

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Buenos Aires, 02 de mayo de 2013

CIRCULAR DAFyD N° 23/13**ASIGNACIÓN FAMILIAR POR AYUDA ESCOLAR ANUAL****REEMPLAZA A LA CIRCULAR DAFyD N° 22/12**

La presente circular tiene como finalidad unificar la información relacionada con la normativa establecida por la Resolución D.E.-N N° 606/11 respecto de la Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual.

Definición:

La Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual consiste en el pago de una suma de dinero que se abona una vez al año al padre / madre / guardador / tutor / pariente por consanguinidad / curador del menor de 18 años que concurre a la escuela y siempre que por dicho menor haya tenido derecho al cobro de la Asignación Familiar por Hijo. También corresponde por los hijos con discapacidad, sin límite de edad, que cuenten con Autorización por Discapacidad vigente de ANSES y siempre que por ellos hayan tenido derecho al cobro de la Asignación Familiar por Hijo con Discapacidad. El objetivo de esta asignación es paliar los gastos escolares al iniciar un ciclo lectivo o un tratamiento de rehabilitación.

Alcance:

Corresponde el pago a los trabajadores en relación de dependencia, a los trabajadores en relación de dependencia comprendidos en la Ley de Riesgos del Trabajo, a los titulares del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), a los de una Pensión Honorífica para Veteranos de Guerra, a los de una Pensión No Contributiva por Invalidez y a los titulares de la Prestación por Desempleo, siempre que se encuentren dentro de los topes de remuneración / haber / prestación vigentes. Para los hijos con discapacidad no se exigen topes mínimos ni máximos de remuneración / haber / prestación, siempre que cuenten con Autorización por Discapacidad vigente de ANSES.

Tipo de Establecimiento Educativo:

Para tener derecho al cobro de la Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual, además de otros requisitos, los hijos del titular deben concurrir a Establecimientos de carácter nacional, provincial, municipal o privados, incorporados a la enseñanza oficial y sujetos a su fiscalización o adscriptos a la misma, siempre que se encuentren reconocidos y funcionen con permiso expreso de la autoridad educacional oficial.

Para el caso de hijos con discapacidad que cuenten con Autorización por Discapacidad vigente de ANSES, también pueden concurrir a Establecimientos oficiales o privados donde se imparta educación diferencial o tratamiento de rehabilitación e incluso si reciben enseñanza impartida por maestros particulares que posean registro o matrícula

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

habilitante. También corresponde en los casos que concurren a Talleres protegidos o Instituciones de Formación Laboral que los ayuden a su desarrollo y a su reinserción.

Tipos de Educación:

Para tener derecho al cobro de la Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual, los hijos menores de 18 años deben concurrir a:

- Nivel Inicial (desde los 45 días de vida), abarcando Jardines Maternales, Jardines de Infantes, Salas Multiedades o Salas Rurales, con distintas secciones y ciclos que respondan a las necesidades de los menores
- Primaria/EGB
- Secundaria/Polimodal

Además de los mencionados anteriormente, si se trata de hijos con discapacidad, sin límite de edad que cuenten con Autorización por Discapacidad vigente de ANSES, pueden recibir:

- Enseñanza Diferencial / Rehabilitación / Enseñanza Particular / Talleres Protegidos / Formación Laboral.

No corresponde el pago de la Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual si los hijos menores de 18 años o con discapacidad sin límite de edad concurren a Nivel Terciario o Universitario, **a excepción** de los titulares del régimen Policía y Penitenciaria de las ex Cajas Provinciales Transferidas, los que perciben escolaridad y ayuda escolar de acuerdo a la legislación vigente para cada provincia.

Documentación obligatoria a presentar a partir del ciclo lectivo 2012 para Ayuda Escolar:

- **Para titulares, a los que ANSES les liquida las Asignaciones Familiares:** Los trabajadores en relación de dependencia y los titulares de la Ley de Riesgos del Trabajo incorporados al Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF), los titulares del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), los de una Pensión Honorífica para Veteranos de Guerra, los de una Pensión No Contributiva (PNC) por Invalidez y los titulares de la Prestación por Desempleo, **deben presentar ante ANSES el original del Formulario PS 2.68 "Acreditación de Escolaridad / Escolaridad Especial"** debidamente cumplimentado.

Este Formulario fue diseñado electrónicamente para que cualquier persona pueda ingresar a la página web de ANSES, completar los datos requeridos del alumno/paciente, entregar la impresión del mismo ante el Establecimiento Educativo / Instituto / Taller / Maestro Particular para que la autoridad responsable complete los datos restantes y consigne la firma y sello.

Para aquellos titulares que no pueden acceder a INTERNET, se ha diseñado el Formulario PS 2.68 "Acreditación de Escolaridad / Escolaridad Especial" en

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

papel, el que deberá ser solicitado por las áreas operativas a través del circuito habitual a la Coordinación Imprenta o descargarlo y/o imprimirlo desde INTRANET.

Teniendo en cuenta que el Formulario PS 2.68 "Acreditación de Escolaridad / Escolaridad Especial" ELECTRONICO disminuye la carga operativa, se sugiere impulsar la utilización del mismo.

Una vez que el Formulario se encuentre debidamente cumplimentado en su totalidad (tanto por el titular como por el Establecimiento Educativo/Instituto), deberá entregarse en ANSES:

- ✓ Si se trata del Formulario PS 2.68 "electrónico", debe tenerse presente que si faltara alguna documentación para acreditar datos en ADP, este Formulario la detallará en el campo observaciones, por lo que la persona deberá acompañar también el original y copia de la documentación requerida.
- ✓ Si en cambio se trata del Formulario PS 2.68 "papel", la persona debe acompañar SIEMPRE original y copia del DNI y Partida de Nacimiento del alumno/paciente como así también el original y copia del DNI de sus progenitores.
- **Para los titulares a los que ANSES no les liquida las Asignaciones Familiares:** Los trabajadores en relación de dependencia de empresas no incorporadas al SUAF (de Organismos Públicos, de empresas con Participación estatal mayoritaria, etc.) **deben presentar ante su Empresa/Organismo el Certificado Escolar** como lo venían realizando habitualmente.

Presentación ante ANSES

Los beneficiarios a los que ANSES liquida las Asignaciones Familiares, podrán presentar ante este Organismo la documentación que avala el pago de la Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual:

- Previa solicitud de Turno por TE al 130 ó a través de la pagina Web de ANSES. Para ello se habilitó una nueva opción dentro del Soft de Turnos denominada: "Ayuda Escolar Anual – Presentación Formulario PS 2.68."
- Por presentación espontánea.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Recepción y carga del Formulario PS 2.68 "Acreditación de Escolaridad / Escolaridad Especial":

- **Presentación Turnada:**

El agente de ANSES recibe el Formulario PS 2.68 "electrónico" o "papel" debiendo constatar que el mismo se encuentre debidamente cumplimentado, junto con el original y copia de la documentación requerida para la carga de datos y relaciones en ADP.

La información contenida en el Formulario PS 2.68 "Acreditación de Escolaridad / Escolaridad Especial" deberá ser cargada a través de la Aplicación Certificado Escolar. Debe tenerse en cuenta que esta aplicación realiza validaciones contra la Base de Personas (ADP) referidas al Estado Acreditado del alumno/paciente, marca de legajo de relaciones y marca de Único Progenitor válidas para permitir la carga del mismo.

Si se trata del Formulario PS 2.68 "electrónico", parte de la información consignada en el mismo, codificada en el código de barras presente en el margen superior derecho del formulario, podrá ser levantada por el operador a través de un lector de código de barras. Aquellas áreas operativas que aun no cuenten con lector de código de barras, deberán cargar el número de Formulario y el CUIL en forma manual.

Una vez cargada la información del Formulario PS 2.68 "Acreditación de Escolaridad / Escolaridad Especial" en el Aplicativo, se le entrega a la persona, la constancia que éste emite, junto con el original del Formulario PS. 2.68 (completo, es decir sin desglosar el talón de recepción) debidamente intervenido por la UDAI (con sello fechador / firma y aclaración de firma y legajo del agente interviniente y sello de recepción en ANSES) y el original de la documentación requerida para la carga de datos en ADP. Si el operador tuvo que acreditar datos / relaciones en ADP, deberá archivar la documentación respaldatoria conforme lo establece la normativa de ADP.

- **Presentación Espontánea:**

El **orientador** recibe el Formulario PS 2.68 "electrónico" o "papel" debiendo constatar que el mismo se encuentre debidamente cumplimentado (especialmente que se hayan informado las vías de contacto teléfono y/o correo electrónico), junto con el original y copia de la documentación para la carga de datos y relaciones en ADP.

Devuelve a la persona el talón de recepción debidamente intervenido (con sello fechador / firma y aclaración de firma y legajo del agente interviniente y sello de recepción en ANSES) y los originales de la documentación de respaldo relacionada con las cargas familiares. Resguarda el Formulario y la

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

copia de la documentación en un "buzón" que cada UDAI deberá habilitar para tal fin, para su posterior carga en ADP (de corresponder) y en el Aplicativo.

La información contenida en el Formulario PS 2.68 "Acreditación de Escolaridad / Escolaridad Especial" se cargará en el Aplicativo tal como se indicó en el Título "Presentación Turnada".

Una vez cargada la información del Formulario PS 2.68 "Acreditación de Escolaridad / Escolaridad Especial" en el Aplicativo, si el operador tuvo que acreditar datos / relaciones en ADP, deberá archivar esta documentación conforme lo establece la normativa de ADP. El Formulario PS 2.68 junto con la constancia que emite el Aplicativo, deberán ser archivados en un bibliorato habilitado para tal fin, ordenado por fecha de recepción. En el caso que el operador no hubiera tenido que acreditar datos / relaciones en ADP, esa documentación deberá archivarla junto el Formulario y la constancia que emite el Aplicativo.

Fecha de presentación de la documentación relacionada con el pago de la Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual:

- **Para los titulares a los que ANSES les liquida las Asignaciones Familiares:** Los trabajadores en relación de dependencia y los titulares de la Ley de Riesgos del Trabajo incorporados al Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF), los titulares del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), los de una Pensión Honorífica para Veteranos de Guerra, los de una Pensión No Contributiva (PNC) por Invalidez y los titulares de la Prestación por Desempleo, deben presentar ante ANSES el original del Formulario PS 2.68 "Acreditación de Escolaridad / Escolaridad Especial" debidamente cumplimentado:
 - ✓ entre la fecha de inicio del ciclo lectivo/Tratamiento de Rehabilitación y hasta el 31 de octubre de cada año.
 - ✓ entre la fecha de inicio del ciclo lectivo y hasta el 31 de diciembre de cada año, de tratarse de escuelas de verano.

Los titulares del Régimen de Policía y Penitenciaría de ex Cajas Provinciales Transferidas deberán presentar ante ANSES el original del Formulario **PS2.68** "Acreditación de Escolaridad / Escolaridad Especial" debidamente cumplimentado en los plazos previstos en la legislación vigente que corresponde a cada provincia.

- **Para los titulares a los que ANSES no les liquida las Asignaciones Familiares:** Los trabajadores en relación de dependencia de empresas no incorporadas al SUAF, deben presentar ante su Empresa/Organismo el **Certificado Escolar habitual**, debidamente cumplimentado:

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

- ✓ dentro de los ciento veinte (120) días de iniciado el ciclo lectivo/Tratamiento de Rehabilitación.

Liquidación:

ANSES continuará liquidando en forma masiva la Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual a los trabajadores en relación de dependencia y los titulares de la Ley de Riesgos del Trabajo incorporados al Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF), a los titulares del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), a los de una Pensión Honorífica para Veteranos de Guerra, a los de una Pensión No Contributiva por Invalidez y a los titulares de la Prestación por Desempleo como lo venía haciendo anteriormente.

- ***Trabajadores en relación de dependencia y titulares de la Ley de Riesgos del Trabajo incorporados al SUAF:***
 - ✓ Meses de Liquidación masiva: enero ó febrero
 - ✓ Meses de Pago: marzo (para quienes tuvieron liquidación masiva en Enero) o abril (para quienes tuvieron liquidación masiva en Febrero)
- ***Los titulares del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), de una Pensión Honorífica para Veteranos de Guerra y de una Pensión No Contributiva por Invalidez:***
 - ✓ Mes de Liquidación masiva: febrero
 - ✓ Mes de Pago: febrero
- ***Los titulares de la Prestación por Desempleo:***
 - ✓ Mes de Liquidación masiva: Plan 1 y Plan 2 de febrero
 - ✓ Meses de Pago: Fines de febrero (para quienes perciben Plan 1) y principios de marzo (para quienes perciben Plan 2).

El cambio introducido con la Resolución D.E.-N N° 606/11 es, que para convalidar el pago efectuado, estos beneficiarios deben presentar ante ANSES el Formulario PS2.68 "Acreditación de Escolaridad / Escolaridad Especial" en los plazos indicados. De no haber percibido la Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual en forma masiva, también podrán percibirla si presentan en tiempo y en forma el Formulario citado ante ANSES (comúnmente conocida como liquidación extraordinaria).

Para tener derecho al cobro de la Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual, además de presentar la documentación en tiempo y en forma, tienen que tener derecho al cobro de la Asignación Familiar por Hijo / Hijo con Discapacidad por lo menos en algún mes del período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Cabe aclarar que, además del aplicativo para la carga del Formulario PS2.68, se implementó una interfaz entre éste y cada uno de los sistemas liquidadores, mediante la cual cada uno de ellos utilizará la información de los formularios ingresados para confirmar la liquidación masiva efectuada o cuando ésta no haya existido, los utilizará para liquidar la Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual en forma extraordinaria. Por ello, es importante destacar que no se debe ingresar ninguna novedad en los sistemas liquidadores (SUAF, DESE, LMN 2).

Aclaraciones:

- Si se presentara en la UDAI el modelo anterior del Formulario PS 2.68 "Acreditación de Escolaridad / Escolaridad Especial" que no contenía talón de recepción, y fuera por presentación espontánea, al no contar con talón, deberá entregarle a la persona que lo presentó una fotocopia del mismo, debidamente intervenida (con sello fechador/firma y aclaración de firma y legajo del agente interviniente y sello de recepción de ANSES) solicitándole teléfono y/o correo electrónico de contacto; luego deberá continuar con las acciones detalladas en el Título "Presentación Espontánea".
- Si un titular se presentara con un Certificado Escolar emitido por el Establecimiento Educativo o con el Formulario PS 2.51 "DDJJ Solicitud Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual – Sistema Único de Asignaciones Familiares" (actualmente dado de baja) cumplimentado, NO podrán considerarse válidos, debido a que no contienen la totalidad de los datos requeridos en el Formulario PS 2.68 "Acreditación de Escolaridad / Escolaridad Especial", como por ejemplo el Número de CUE (Clave Única de Establecimiento); esta clave es obligatoria y será uno de los datos que el sistema analizará en forma automática para determinar, entre otros requisitos, el derecho al cobro de la Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual. Sólo podrán aceptarse, con carácter de excepción y hasta que todos los Institutos o Establecimientos Educativos comiencen a reconocer el nuevo Formulario, si el Certificado Escolar / Formulario PS 2.51 contuviera todos los datos consignados en el Formulario PS 2.68 "Acreditación de Escolaridad / Escolaridad Especial".
- El Formulario PS 2.68 "Acreditación Escolaridad / Escolaridad Especial", además de ser la documentación exigible para la liquidación de la Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual puede ser utilizado por cualquier persona que quiera acreditar la escolaridad/escolaridad especial ante ANSES, por ejemplo para la cobertura de la Obra Social.